



## "ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

### ACUERDO No. 009 (27 de diciembre de 2021)

"Por medio de la cual se reglamentan las solicitudes de los cursos vacacionales establecidos en el Artículo 46.- (Modificado mediante acuerdo No. 16 de Sep. De 2016), Acuerdo No. 018 de 2015, Reglamento Estudiantil, Expedido por el Consejo Directivo de la Institución de Educación Superior "ITFIP"

**El Consejo Académico de la Institución de Educación Superior "ITFIP", en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial, las conferidas por el Artículo 44 del Estatuto General, y**

### CONSIDERANDO

Que, mediante el Acuerdo No. 018 de 2015, el Consejo Directivo de la Institucional de Educación Superior "ITFIP", aprobó el Reglamento Estudiantil.

Que, el Artículo 46, del citado acto jurídico, estatuye, los **CURSOS VACACIONALES**, "son aquellos que se ofrecen con el objeto de propiciar la recuperación académica de los estudiantes en los espacios académicos del plan de estudios del programa al cual están matriculados".

Que- conforme con las disposiciones señaladas en el Reglamento Estudiantil, es fundamental que el Consejo Académico expida una reglamentación al interior del "ITFIP", sobre los cursos vacacionales, donde se defina el procedimiento y la forma como debe realizarse, así como los términos dentro de los cuales se debe cumplir con la valoración del conocimiento y el resultado de aprendizaje de los estudiantes.

De acuerdo a lo anterior,

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Reglamentar las solicitudes de los cursos vacacionales de los diferentes programas académicos que oferta la Institución de Educación Superior ITFIP.

**ARTICULO SEGUNDO. -Solicitud.** Los cursos vacacionales deben solicitarse hasta la semana catorce (14), del respectivo calendario académico por un número mínimo de dos (2), estudiantes que cumplan con los requisitos exigidos en el presente Acuerdo y en la normatividad institucional, diligenciando el formato para el efecto el formulario establecido por el "ITFIP".

**ARTÍCULO TERCERO. – Requisitos de la Solicitud.** El estudiante deberá tener en cuenta los siguientes requisitos al momento de radicar la solicitud.

"EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD PARA TODOS"

Calle 18 Carrera 1ª Barrio ARKABAL

TELS. (8) 2483501 - 2483503 - 2480014 - 2480110 FAX: 2483502 – AA. 087

(El ESPINAL – TOLIMA)



SC6793-1

CO-SC6793-1



## "ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

1. Haber perdido un espacio académico, con nota mínima de dos puntos cero (2.0).
2. Solo puede solicitar un (1), curso vacacional por periodo académico.
3. El mínimo de estudiantes para la realización del curso vacacional es de dos (02), el máximo de quince (15).
4. El Estudiante que habilite un espacio académico, no tendrá derecho a realizar el curso vacacional.

**PARAGRAFO.** No podrá ser objeto de curso vacacional los espacios académicos, prácticos o teorico-practicos. Tampoco procede para asignaturas teóricas que tengan cuatro (4), o más créditos.

**ARTÍCULO CUARTO. - Procedimiento de la Solicitud.** Los estudiantes interesados en acceder al curso vacacional, deberán radicar en la secretaria de la Facultad, la petición, para que el señor Decano verifique el cumplimiento de los requisitos en el artículo anterior.

**PARAGRAFO PRIMERO.** Una vez confirmado el cumplimiento de los requisitos de los solicitantes, el señor Decano presentara al Consejo Académico, la lista de estudiantes que han solicitado el curso vacacional y están en condiciones de hacerlos.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** Un docente, no podrá orientar dos (2) cursos vacacionales en el mismo periodo, la oferta y apertura está supeditada a la disponibilidad presupuestal y docentes del programa y de las otras facultades.

**ARTÍCULO QUINTO. – Estudio y Aval Académico.** El Consejo Académico en reunión ordinario o extraordinaria, autorizará la oferta de los cursos vacacionales, previa presentación del Decano de Facultad.

**PARÁGRAFO.** El Decano de Facultad, notificará por escrito la decisión del Consejo Académico, a los solicitantes, donde les informa, el nombre del docente asignado, el valor del curso vacacional y horario para su realización.

**ARTÍCULO SEXTO. - Intensidad Horaria y Evaluación Cursos Vacacionales.** Los cursos vacacionales, deben cumplir con los créditos académicos y demás características establecidas en el plan de estudios correspondiente a cada programa académico.

**PARÁGRAFO.** La nota mínima aprobatoria del curso vacacional es de tres puntos cinco (3.5), estudiante que obtenga una nota inferior, debe matricular y cursar el espacio académico, en el semestre siguiente. No podrá solicitar por segunda vez, el curso vacacional para el mismo espacio académico.

**ARTÍCULO SEPTIMO. - Entrega de Notas.** El docente titular que oriento el curso vacacional, dentro de los tres (3), días siguiente de la culminación, entregará en el formato de novedades institucional, al Decano de Facultad, el reporte de las notas, quien remitirá a la oficina de Registro y Control Académico, para su registro en la Plataforma.

"EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD PARA TODOS"

Calle 18 Carrera 1º Barrio ARKABAL

TELS. (8) 2483501 - 2483503 - 2480014 - 2480110 FAX: 2483502 – AA. 087

(El ESPINAL – TOLIMA)



SC6793-1

CO-SC6793-1



**"ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional  
NIT 800.173.719.0  
[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

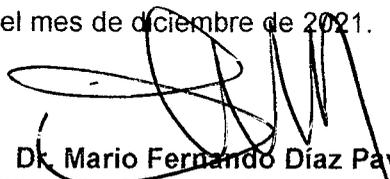
**ARTÍCULO OCTAVO.** - El Valor del Curso Vacacional. Los derechos pecuniarios, que debe cancelar el estudiante por el curso vacacional, es el definido por el Consejo Directivo.

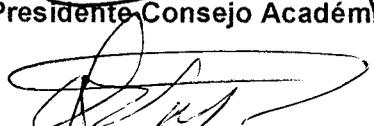
**ARTÍCULO NOVENO.** – Difusión. El presente acuerdo se difundirá por los diferentes medios con que cuenta la Institución.

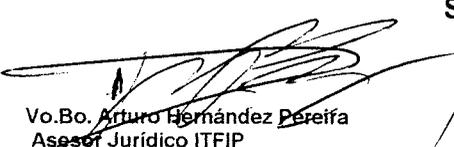
**ARTÍCULO DECIMO.** –El presente acuerdo rige a partir del periodo A 2022 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Espinal, a los 27 días del mes de diciembre de 2021.

  
**Dr. Mario Fernando Díaz Pava**  
Presidente Consejo Académico

  
**Mag. Orlando Varón Giraldo**  
Secretario Consejo Académico

  
Vo.Bo. Arturo Hernández Pereira  
Asesor Jurídico ITFIP

